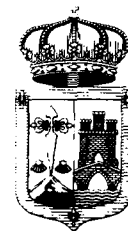


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 21 de Enero de 1993

Año XII.— Núm. 9

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Notificación de embargo de vehículos	127	Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a instalaciones eléctricas	129
Notificación de embargo de cuentas corrientes	127	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	130
Notificaciones de mandamientos de anotaciones de embargo	127	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	130
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
12/92.— Cenicero.— Plan Parcial del Sector R-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Subsanación de deficiencias	128	Orden por la que se modifica la redacción del 2º párrafo del art. 13 de la Orden de la misma Consejería de fecha 8-04-91 por la que se convocaban becas para realizar Estudios Técnicos y/o de Investigación en materia de Salud	131
Descalificación voluntaria de V.P.O.	128		

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Administración de Calahorra	
Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	131	Edictos de notificación de embargo de vehículos	132
Expediente administrativo de apremio	131		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Aprobación inicial del expediente 1/1992 de Modificación del Presupuesto	133	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992	139
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales	133	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	140
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Notificación de denuncia (Continuación)	135		

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos de subastas	142
Edictos	140	Requisitoria	143
Sala de lo Social		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	141	Sentencia	143
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto	141	Edicto	143
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	144
Sentencias	141	Edictos de subastas	144
Cédula de emplazamiento	142	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	144
Edicto	142	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	144
Edicto de subasta	142		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Concurso para la contratación para la redacción del proyecto de un Pabellón Polideportivo Municipal	145	Concurso público para la contratación de los Servicios de encargado del Frontón Polideportivo Municipal	146
AYUNTAMIENTO DE HARO		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Devolución de fianza	145	Subasta de bienes muebles	146
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Devolución de fianza	145		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	146	Junta General Ordinaria	148
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	147	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		<i>Comisaría de Aguas</i>	
Solicitud para el establecimiento de la actividad de embotellado de vino	147	Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	148
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Solicitud de licencia para establecer un vertedero	148	Delegación Territorial del Servicio Territorial de Fomento	
		Edicto de notificación	148

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de embargo de vehículos

III.A.19

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que por esta Dirección General de Tributos de mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Acordado el embargo de bienes del deudor a que se refiere este expediente y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los vehículos que se detallan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

De reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 28 de Diciembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha de la providencia	Deudores	Vehículos embargados
88 T 736	8 de Enero de 1992	Berrozpe Asiain, Sagrario	LO-6632-K
341.223	20 de Noviembre de 1992	Cadena Condor, S.L.	LO-7145-I
339.988	10 de Junio de 1992	Jiménez Montoya, Miguel A	LO-9420-D

Notificación de embargo de cuentas corrientes

III.A.20

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan.”

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndoles que la interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de Diciembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha providencia: 30-VII-92

Deudor: Martí de la Fuente, Emilio

Municipio: Logroño

Saldo embargado: 15.089

Entidad Bancaria: Cajarioja

Fecha providencia: 2-X-92

Deudor: Vidaurreta García, José Luis

Municipio: Logroño

Saldo embargado: 15.998

Entidad Bancaria: Ibercaja

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.21

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio 89.T.3671 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra CASERO Y MIGUEL S.L. se ha dictado con fecha 23 de Noviembre de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor CASERO Y MIGUEL S.L. y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

I. URBANA: Número uno. Nave industrial de una sola planta y patio, del edificio en Logroño en la Avenida de Burgos, sin número, interior, con una superficie total de quinientos veinticuatro metros cuadrados de ellos cuatrocientos sesenta metros cuadrados edificados y el resto es patio. Linda: Norte, finca de Dimas Ocón; Este, paso de acceso y elemento número 2; Sur, finca de Antonio Morón y Oeste, finca de Unipapel. Su cuota de participación en el inmueble es de cuarenta y ocho enteros por ciento. Finca inscrita con el número 5901, folio 6, libro 996, tomo 996.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérase para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado CASERO Y MIGUEL S.L., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.22

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio TO15318 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. ROBERTO FERNANDEZ ORTIZ, se ha dictado con fecha 3 de Diciembre de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. ROBERTO FERNANDEZ ORTIZ y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

I. URBANA: La vivienda o piso primero izquierda, de la casa en Luis Barrón, 29, que consta de tres habitaciones, una de ellas con alcoba, cocina, servicio y vestíbulo. Ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados y linda: Norte o frente, la calle de su situación, a la que tiene dos ventanas y el hueco de escalera; Este o izquierda, finca de Don Pedro Cristóbal; Sur o espalda patio del pabellón de Don Ricardo Cristóbal Lacalle, al que tiene dos ventanas y Oeste o derecha, el piso primero derecha y el patio de luces

al que tiene dos ventanas. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del siete enteros por ciento. INSCRITA: tomo 1.523, libro 610 A Impar, folio 1, finca número 3.768, inscripción 2ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge Dª MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTIN advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. ROBERTO FERNANDEZ ORTIZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.23

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio 340.002 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra Dª M. HUMILDAD MIGUEL CASERO, se ha dictado con fecha 20 de Noviembre de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor Dª HUMILDAD MIGUEL CASERO y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA: Número uno. Local o planta baja, susceptible de división, de la casa número veintitrés de la calle Huesca, de Logroño. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos treinta y cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, dispone de dos amplias puertas de comunicación con la calle y de dos ventanas, y linda: Norte, calle Huesca, escalera y hueco de ascensor; Sur, finca de las Hermanistas de los Podres; Este, casa número 21 de este grupo, escalera y portal; y Oeste, casa número 25, escalera, huecos de ascensor y portal. Su superficie construida es de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, según reciente medición. Su cuota es del veinte enteros por ciento. Finca inscrita con el número 19.911N, folio 24, tomo 958, libro 958.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. CANDIDO CASERO BLANCO advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Dª M. HUMILDAD MIGUEL CASERO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.24

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio 340.198 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra LOGROMAT, S.A., se ha dictado con fecha 23 de Noviembre de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor LOGROMAT S.A. y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes: .

1. URBANA: Pabellón sito en Logroño, término de San Lázaro, de quinientos un metro cuadrado, con un cuerpo elevado o entreplanta en su parte Este, de cincuenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, pabellón número tres; Sur, con finca de Don Eugenio Cadarso y del señor Toyas Pérez; Este, con zona común de paso o viales y Oesete, Río Isla. Se le asigna una cuota de participación en el conjunto del once enteros y treinta céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 910, libro 920, tomo 920, folio 132.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado LOGROMAT, S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12/92.— Cenicero.— Plan Parcial del Sector R-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Subsanación de deficiencias

III.A.25

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión de 6 de Noviembre de 1992, y subsanadas que han sido por el promotor D. Serafin Olarte Miguel las deficiencias señaladas por dicha Comisión en el expediente que se tramita, por subrogación, para la aprobación del Plan Parcial del Sector R-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cenicero, se somete nuevamente a información pública durante el plazo de un mes para su examen y presentación de las alegaciones que se consideren conveniente, estando a disposición de los interesados en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Calvo Sotelo, 15-2ª planta, de Logroño.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

Descalificación voluntaria de V.P.O.

III.A.34

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº LO-GI-20/75 de Descalificación Voluntaria, promovido por D. Félix Julián Muga Zabala y Dª Mª Jesús Urquiza para la vivienda de su propiedad sita en C/ Menéndez Pelayo, 8-1º,5, de Logroño, construida al amaro del expediente nº LO-GI-20/75, y con Calificación Definitiva de fecha 20 de Octubre de 1977.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación, a petición de sus propietarios —D. Félix Julián Muga Zabala y D^a M^a Jesús Urquiza— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Menéndez Pelayo, n^o 8-1^o, n^o 5, de Logroño, amparada en el expediente n^o LO-GI-20/75, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 3 de Logroño, a los folios 214 del libro 566, finca 9.608.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Félix Julián Muga Zabala y D^a M^a Jesús Urquiza, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

En Logroño, a 18 de Noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica
III.A.26

VISTO el expediente n^o AT-21.498 instruido a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de ampliación línea "Lardero" (Derivación al C.T. "Cerro"), en el término municipal de Lardero.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 25 de agosto de 1.992, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 114 de fecha 22 de septiembre de 1.992.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

PARCELA n^o 2.— D. RICARDO VALLEJO RAMIREZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 40 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

PARCELA n^o 3.— D^{ña}. MARIA MARTINEZ NALDA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 18 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

PARCELA n^o 4.— D. TEODORO MORENO ESTEFANIA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 40 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

PARCELA n^o 7.— D. PEDRO SAMPEDRO CLAVIJO, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 20 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

PARCELAS n^{os} 8 y 15.— D. FRANCISCO CASIS NALDA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Parcela n^o 8: Vuelo sobre 100 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,44 m²

— Parcela n^o 15: Vuelo sobre 6 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

PARCELA n^o 10.— D. ALEJANDRO CASIS NALDA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 56 m de conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

PARCELA n^o 11.— D^{ña}. TERESA CASIS NALDA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 74 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

PARCELA n^o 12.— D. RAFAEL CASIS NALDA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

PARCELA n^o 25.— D. TOMAS ELGUEA OMATOS, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 26 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

PARCELA n^o 44.— D. SAMUEL OCHOA SALINAS, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 42 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

PARCELA n^o 45.— D. JOSE M. MARTINEZ NALDA, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 56 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, en el diario "El Correo Español" del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, y en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 142 de fecha 26 de noviembre de 1.992, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1^o de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de ampliación de la línea "Lardero" (Derivación al C.T. "Cerro"), en Lardero.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 29 diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica
III.A.27

VISTO el expediente n^o AT-18.650 instruido a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "San Adrián", en Logroño.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 16 de octubre de 1.991, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 138 de fecha 7 de noviembre de 1.991.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

* PARCELA n^o 3.— D. JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 10 m de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m y colocación de dos apoyos de hormigón para el centro de transformación que ocupan una superficie de 1,44 m².

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 140 m de 3 conductores con banda horizontal total de 3,70 m y un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del martes día 17 de noviembre de 1.992, en el diario "El Correo Español" del martes día 17 de noviembre de 1.992, y en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 142 de fecha 26 de noviembre de 1.992, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1^o de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de

servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "San Adrián", en Logroño.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 30 diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.35

VISTO el expediente n° AT-18.504 instruido a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Castañares" (Derivación al C.T. "Ochánduri"), en Herramélluri y Ochánduri.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 24 de julio de 1.992, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n° 98 de fecha 15 de agosto de 1.992.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

* D. JOSE JUNQUERA RENEDO, PARCELA n° 7 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente, y coincidente con la parcela n° 316, Polígono 11 del catastro municipal de Herramélluri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

* D. ANTONIO MARTINEZ BLANCO. PARCELA n° 21 del plano de perfil longitudinal y planta de la instalación, obrante en el expediente, y coincidente con la Parcela n° 114, Polígono 3 del catastro municipal de Herramélluri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, en el diario "El Correo Español" del miércoles día 18 de noviembre de 1.992, y en el Boletín Oficial de La Rioja n° 142 de fecha 26 de noviembre de 1.992, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Antonio Martínez Blanco con las alegaciones siguientes:

"mi desacuerdo no tanto a la colocación del apoyo (así como a la anchura de las trazas de los conductores que en el expediente no se cita) sino a la ridícula percepción económica con la que se pretende satisfacerme... A tales efectos por el apoyo y la ocupación de mayor vuelo me consideraría satisfecho con una cantidad del orden de 30 a 35.000 pesetas..."

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A. ésta contestó:

— La anchura de la banda actual de los conductores no se modifica.

— No aceptamos el abonar al Sr. Blanco la cantidad que solicita. Será el Jurado Provincial de Expropiación el que determine en su día el justiprecio por la servidumbre de la colocación del apoyo.

— El Sr. Blanco no aporta datos para rectificar posibles errores ni alegaciones que prohíban o limiten la ocupación de acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1.966 de 18 de Marzo.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1° de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Castañares" (derivación al C.T. "Ochánduri"), en Herramélluri y Ochánduri.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 29 diciembre, 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.28

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.560 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FRUTAS ALDAMA, con domicilio en QUEL, ctra. Arnedo,

12, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm², en Quel. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo n° 60 de la línea "Arnedo-Quel" y final en el C.T. intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.29

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.561 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Arrúbal, con cable al-ac de 116,2 mm² (520 m) y 54,6 mm² (44 m). Tendrá una longitud de 564 m. con origen en el apoyo n° 423 de la línea "Gestur" y final en el C.T. "Clima", intemperie con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.30

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.572 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV de 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 72 m. con origen en la línea "Arco-Vapor" y final en el C.T. "Polideportivo Las Norias", interior con transformador de 630 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.31

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.575 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Agoncillo, con cable DHV 12/20 KV (1x 95) mm². Tendrá una longitud de 62 m. con origen en el apoyo n° 417 de la línea al C.T. "Gestur" y final en el C.T. "Excalsal", interior con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.32

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.582 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JUAN MARCOS SAGARDUY LARIGOITIA, con domicilio en LAS ARENAS, calle Bobelaurre, 35, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales

son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm², en Cenicero. Tendrá una longitud de 25 m. con origen en el apoyo n° 31 de la línea "San Asensio" y final en el C.T. interperie con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de diciembre de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 4 de Enero de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se modifica la redacción del 2º párrafo del art. 13 de la Orden de la misma Consejería de fecha 8-04-91 por la que se convocaban becas para realizar Estudios Técnicos y/o de Investigación en materia de Salud

III.A.33

Artículo Unico: El plazo máximo de presentación de la Memoria Final del proyecto de Investigación será el 30 de Junio de 1993.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de enero de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (390)

III.B.1

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.471.062 AND que se sigue en esta Unidad contra Roberto Andrés Ruiz, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16.471.062 AND sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de julio de 1991 y 9 de marzo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Roberto Andrés Ruiz, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-14484-VE.— Marca: John Deere.— Modelo: 515.— Tipo: Tractor.— C.M.: 2478.— C.V.: 13,00.

Vehículo: Matrícula: LO-4952-D.— Marca: Seat.— Modelo: 124.— Tipo: Turismo.— C.M.: 1197.— C.V.: 9,78.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16.471.062 AND por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias y Sanciones de Tráfico, que importa la cantidad de 49.200 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 79.200 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con

su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio (391)

III.B.2

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a

los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

NºCertif.	Ejerci.	Concepto	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
92/346	91	Sanciones Gub.	Alvarez de Diego, Antonio	Logroño	90.000
92/2038	92	Sanciones Tribut.	Bartolomé Yarza, Francisco	Logroño	60.000
92/315	91	Sanciones Gub.	Calve San Juan, Santiago	Logroño	18.000
92/2032	92	Intereses Demora	Diez Merino, Luis M.	Logroño	1.710
92/2033	92	Intereses Demora	Diez Merino, Luis M.	Logroño	1.409
92/2015	90	I.R.P.F.	García García, Elías	Logroño	32.586
92/179	91	Sanciones Gub.	Gonzalo García, Alfredo	Logroño	3.600
92/4175	89	Sanciones Tribut.	Jiménez Jiménez, Rufino	Logroño	30.000
92/1997	92	I.R.P.F. 2T/92	José Alb.García Arteaga y 1	Logroño	4.590
92/2026	92	I.R.P.F. 2T/92	José Alb.García Arteaga y 1	Logroño	18.100
92/347	91	Sanciones Gub.	López Veiga, Rafael	Logroño	60.120
92/2002	92	I.R.P.F. 2T/92	M.B. Aplicaciones, S.L.	Logroño	199.402
92/2001	92	I.R.P.F. 2T/92	Pinturas AR Sedad. Ltada.	Logroño	232.750
92/204	91	Sanciones Gub.	Tellería Ibarzábal, Pedro F.	Logroño	18.000

Logroño, a 21 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de vehículos (388)

III.B.3

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.551.515/GUT que se sigue en esta Unidad contra D. César Gutiérrez López, se ha dictado con fecha 8 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.551.515/GUT sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. César Gutiérrez López, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-0596-K.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 16.551.515/GUT por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de — pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 24.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 14 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.4

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº A26045120/PRE que se sigue en esta Unidad contra Prefabricados Arnedo S.A., se ha dictado con fecha 2 de Noviembre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26045120/PRE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Prefabricados Arnedo S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-3909-I.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº A26045120/PRE por débitos al Tesoro, de los conceptos Multas y Sanciones Gubernativas, que importan la cantidad de 600.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pts. para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 600.920 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 14 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.5

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.510.885/SAN que se sigue en esta Unidad contra D. José A. Sánchez de Blas, se ha dictado con fecha 1 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.510.885/SAN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José A. Sánchez de Blas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor LO-6255-K.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas que motivan este expediente ejecutivo nº 16.510.885/SAN por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas y Tráfico, que importan la cantidad de 148.059 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 148.859 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida

mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación inicial del expediente 1/1992 de Modificación del Presupuesto III.C.55

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/92 de Modificación del Presupuesto del ejercicio 1992.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, así como de los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se somete el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Albelda de Iregua, a 30 de Diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.56

Adoptados por este Ayuntamiento Pleno, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de recursos, así como modificación, según prevee la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones en período hábil para ello, previo Anuncio en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de La Rioja, número 140, de fecha 21 de Noviembre de 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación, así como modificación de los recursos referenciados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos definitivos e íntegros de los acuerdos y de Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establezca la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arnedillo, 30 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

José Luis Navas Verdeja, Secretario de este Ayuntamiento de Arnedillo, CERTIFICO: Que, en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Peno en la fecha de 4 de Noviembre de 1992, y con votación favorable unánime de todos los miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

“3º.— Creación y modificación de ordenanzas fiscales.— Por unanimidad, se acordó crear, con carácter provisional, las siguientes exacciones municipales: Tasa por Apertura de Establecimientos, Tasa por Servicio de Cementerio y Precio Público por Saca de Arena.

Asimismo, también se acordó, modificar, con carácter provisional, las siguientes ordenanzas fiscales: Precio Público por Suministro de Agua Potable, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por otra parte, también se acordó exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional, por espacio de treinta días, tanto en el Tablón de Edictos de la entidad, como en el Boletín Oficial de La Rioja, período que será hábil para la recepción de reclamaciones contra dicho acuerdo de aprobación y modificación provisional.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones en período antedicho, dichos acuerdos provisionales, serán automáticamente definitivos.”

Y para que conste, expido el presente en Arnedillo, a 12 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra a 14 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

1º.— Ordenanzas creadas.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la “Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.— Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales, comerciales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la Reglamentación Estatal o Autonómica, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento, de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.— Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.— Responsables: Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— Base imponible y cuota tributaria: De conformidad a lo señalado en el Estudio Económico, y por la difícil valoración, se fija una cuota tributaria de 15.000 pesetas por cada local o establecimiento considerado como un todo unitario. Se devengarán tantas deudas tributarias como locales o establecimientos aunque sean análogos, del mismo propietario o dependientes de él y se efectúe su apertura simultáneamente.

Artículo 6º.— Exenciones y bonificaciones: No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º.— Devengo: Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente

administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si fuere procedente.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

En todo caso, el contribuyente tiene un plazo de dos meses contado desde el momento en que proceda el devengo definido en el presente artículo para efectuar el pago de la deuda tributaria en vía voluntaria, transcurrido aquél sin verificar el mismo, procederá su recaudación en vía ejecutiva con el recargo e intereses de demora que procedan.

Artículo 8º.— **Infracciones y sanciones:** Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior del artículo 7, regirá en lo relativo a infracciones y sanciones, lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de Noviembre de 1992, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en todo caso no antes del 1 de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1º.— **Fundamento y naturaleza:** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la "Tasa por Servicio de Cementerio", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.— **Hecho imponible:** Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los Servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.— **Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o bien quienes se beneficien de dicha autorización.

Artículo 4º.— **Responsables:** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— **Exenciones subjetivas:** Estarán exentos de los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de pobres de solemnidad.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6º.— **Cuota tributaria:** La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifas:

a) Nichos: Que, en todo caso tendrán carácter temporal, podrán adquirirse al precio de 50.000 con un período de duración de 50 años, siempre que la adquisición y pago del nicho se efectúe al menos un mes antes al de su utilización.

En otro caso, es decir que los nichos se adquieran con una antelación menor a un mes, el período lo será por 10 años, y el precio alcanzará las 25.000 pesetas.

Quedará expresamente prohibido las sepulturas y fosas generales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio.

b) **Mantenimiento:** Se fija la cantidad anual de 1.000 Pts./nicho que abarcará cada adquisición individual de nicho.

Artículo 7º.— **Devengo:** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.— **Liquidación e ingreso:** En todo caso, el contribuyente dispondrá de dos meses de plazo, contado desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud por escrito, para efectuar el pago de la tarifa correspondiente a los servicios consecuentes en vía voluntaria. Transcurrido el mismo, podrá verificarse su recaudación en vía ejecutiva, con los intereses de demora y recargos determinados por la Ley.

Artículo 9º.— **Infracciones y sanciones:** En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación la fecha 4 de Noviembre de 1992, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en todo caso no antes del 1 de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PRECIO PUBLICO POR SACA DE ARENA Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION EN TERRENO MUNICIPAL

Artículo 1º.— **Fundamento legal:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— **Sujeto pasivo:** Se hallan obligados al pago del precio público por saca de arenas y otros municipales de construcción en terrenos públicos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Artículo 3º.— **Hecho imponible:** Constituye el hecho imponible del precio público el aprovechamiento de la saca de arenas y otros materiales referidos del terreno de dominio público.

Artículo 4º.— **Cuota y devengo:** Se establece una cuota genérica de 500 Pts. por cada metro cúbico de arena u otro material extraído, y se devengará nada más concluir dichas extracciones, salvo que el período que abarque dichos aprovechamientos sea superior a quince días, en cuyo caso el sujeto pasivo deberá abonar al Ayuntamiento, cada susodicho período la cuota resultante de aplicar la tarifa mencionada.

Artículo 5º.— **Exenciones y bonificaciones:** no se aplicará exención o bonificación alguna.

Artículo 6º.— **Administración y cobranza:** En todo caso, el sujeto pasivo deberá satisfacer el precio público, bien en su total o en la fórmula de cada quince días, en un período no superior a veinte días naturales, contados desde el día siguiente al del devengo del precio público, en vía voluntaria, ya que en otro caso se verificará su recaudación en la vía ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Una vez concedida la pertinente autorización por parte del Ayuntamiento de Arnedillo, el sujeto pasivo deberá efectuar una parte cada quince días, firmado por el responsable técnico de la empresa o promotora o similar, en el que se señale la cantidad exacta de arena u otro material extraído, a efectos de practicar la pertinente liquidación. En caso de que alguno de los partes no refleje la realidad de lo extraído, los servicios técnicos elaborarán unos sustituyendo al defectuoso o al no remitido, que servirá de guía para practicar la liquidación correspondiente. También será lo antedicho de aplicación a aquel sujeto pasivo que extraiga materiales sin la pertinente autorización por parte del Pleno de la Corporación, en tanto no se le requiera para paralizar la actividad extractora.

Artículo 7º.— **Infracciones y sanciones:** Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en todo lo dispuesto a calificación de infracciones y sanciones. Por otra parte también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la destrucción o daños del dominio público local como consecuencia de aprovechamientos de precios públicos.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva, fue aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 4 de Noviembre de 1992, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en todo caso, no antes del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.— Ordenanzas modificadas.— Redacción definitiva:

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.— **Fundamento legal:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— **Sujeto pasivo:** Se hallan obligados al pago del precio público, las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Artículo 3º.— **Tarifas:** Se establece un período anual que se dividirá en dos semestrales, con las siguientes tarifas:

a) Mínimo consumido, en todo caso, 600 ptas./semestre, equivalente a 30 m³.

b) Exceso sobre 30 m³. al semestre, a 40 ptas/m³.

Todas estas tarifas serán de aplicación tanto para locales industriales o comerciales, como para viviendas.

c) Solicitud de enganche con la red general de suministro de agua potable, y concesión, acarrearán 10.000 ptas. en concepto de derechos de acometida, sin perjuicio de que la instalación del pertinente contador corra por cuenta del peticionario.

Artículo 4º.— **Obligación al pago:** La obligación al pago nace a partir del día siguiente al de la conclusión del período semestral, y en todo caso hay dos meses desde dicho momento para efectuar el pago de la deuda tributaria en vía voluntaria, pudiéndose en caso de impago verificarse su cobro por procedimiento administrativo de apremio, según se señala en el artículo 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Artículo 5º.— Administración y cobranza: Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en los locales del Ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Por otra parte el lugar del pago será las oficinas municipales, pudiéndose efectuar domiciliación bancaria para el pago del precio público.

Artículo 6º.— Infracciones y sanciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en lo relativo a la calificación de infracciones y a sanciones, se establece lo siguiente:

a) Todas aquellas tomas de agua para el destino que sean, efectuadas sin la pertinente autorización por el Pleno del Ayuntamiento de Arnedillo y/o que carezcan del pertinente contador, podrán ser sancionadas con una multa que oscilará entre las 10.000 ptas., en los casos leves, hasta las 500.000 ptas., en los casos más graves, previo expediente sancionador instruido al efecto. Igual criterio se seguirá para aquel sujeto pasivo que, por culpa o negligencia cause daños en la red general del suministro de agua potable.

b) En el caso de que cualquier sujeto pasivo no efectúe el pago de un solo semestre en vía voluntaria, el Ayuntamiento, por decisión plenaria mayoritaria, podrá, previo requerimiento con una antelación mínima de quince días naturales, cortar el suministro de agua potable a dicho sujeto pasivo. Cuando el domicilio del sujeto pasivo sea desconocido o no consta, dicha citación se efectuará enviando un edicto al Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de su inserción en el tablón de edictos de la Entidad.

Una vez efectuado el corte en el suministro, si el sujeto pasivo deseara conectar nuevamente con la red municipal, deberá satisfacer nuevamente los derechos de acometida, descritos en el artículo 3d de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que el Ayuntamiento Pleno autorice su concesión o no motivadamente. El corte en el suministro no afectará a la verificación de las deudas tributarias en vía ejecutiva.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º.— Fundamento legal: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2º.— Naturaleza y hecho imponible: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que sea requisito la previa obtención de licencia municipal, aunque ésta no se haya obtenido del Ayuntamiento.

Artículo 3º.— Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

a) Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las obras, construcciones o instalaciones.

b) En caso de resultar difícil o imposible la localización del dueño del predio, edificio o finca sobre el que se procede a realizar las construcciones, instalaciones y obras, responderá subsidiariamente el promotor o realizador de las mismas.

Artículo 4º.— Base imponible, cuota y devengo: a) La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de las obras.

b) La cuota del impuesto será del 2,4% del costo de las obras para aquellas denominadas "menores", es decir que no modifiquen estructuras ni volumen de edificación, y del 2,4% del costo global de las obras para aquellas denominadas "mayores", es decir, cuando se trate de nuevas edificaciones, o aquellas obras o instalaciones que modifiquen estructuras y volúmenes de edificación.

c) El impuesto se devenga en el momento de la concesión de la licencia, o bien cuando se inicie la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la preceptiva licencia, y en todo caso, a partir de ese momento hay un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la licencia, o del comienzo de las obras, para el pago en vía voluntaria del impuesto, ya que, en otro caso, se verificará su recaudación en vía ejecutiva, con los intereses y recargos a que haya lugar.

Artículo 5º.— Gestión: Cuando se conceda una licencia, o bien se inicie alguna construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo esté al menos suscrito por un técnico competente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto o bien de las obras.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o bien reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.

Artículo 6º.— Partidas fallidas: Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno

expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7º.— Infracciones y sanciones: En todo lo relativo a las calificaciones de infracciones y a sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en todo caso no antes del 1 de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 1º.— Fundamento legal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravámen aplicable a este municipio.

Artículo 2º.— Tipo de gravámen: Para bienes de naturaleza urbana se fija el 0,75% del valor catastral, y para bienes de naturaleza rústica se fija el 0,60% del citado valor.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en todo caso, no antes del día 1 de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las citadas ordenanzas, cuyo texto íntegro publicamos, han sido, creadas o modificadas, según se explicita, por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de Noviembre de 1992.

Arnedillo, 30 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de denuncia (Continuación)

III.C.34

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad Administrativa de Protección Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 4 de enero de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 18978 TITULAR: EL ABOUBI, ABDERRAHMAN
DOMICILIO: SAGASTA 13,3º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19016 TITULAR: ESCUDERO LUACES, AQUILINO
DOMICILIO: SAN ANTON 13,6º-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18971 TITULAR: ESPINOSA MORENO, HERNAN
DOMICILIO: BELCHITE 1,ESC.1,7º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18576 TITULAR: EZQUERRO CORDON, PEDRO
DOMICILIO: FERMIN IRIGARAY, 2-8º B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18687 TITULAR: EZQUERRO RODRIGUEZ, CARLOS
DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 7 ESC. I- 3º B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18420 TITULAR: FERNANDEZ BALMASEDA, CESAR
DOMICILIO: BELCHITE 6,1º-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18860 TITULAR: FERNANDEZ BALMASEDA, CESAR DOMICILIO: BELCHITE, 6-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18412 TITULAR: FERNANDEZ BARCENAS, MARIA EVA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 1B,8° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18459 TITULAR: FERNANDEZ CLAVEL, ROSA MARIA DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 12,1°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18665 TITULAR: FERNANDEZ DE PIEROLA URBIOLA, ELENA DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 8-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18667 TITULAR: FERNANDEZ DE PIEROLA URBIOLA, ELENA DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 8-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18950 TITULAR: FERNANDEZ DE PIEROLA URBIOLA, ELENA DOMICILIO: MURO DE LA MATA 8,2°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18399 TITULAR: FERRER YABAR, CARLOS SANTIAGO DOMICILIO: JUAN XXIII 3,7°-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18789 TITULAR: FILTAGUA S.L. DOMICILIO: HUESCA 49,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18938 TITULAR: FLEISMAHER,,SAM Y DOMICILIO: ONCE DE JUNIO 9,7°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18442 TITULAR: FRIO Y CLIMA ALONSO S.A. DOMICILIO: JUAN XXIII 6,BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18535 TITULAR: GABIO MIGUELEZ JORGE LUIS DOMICILIO: BELCHITE 9, 4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18536 TITULAR: GABIO MIGUELEZ JORGE LUIS DOMICILIO: BELCHITE 9, 4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18643 TITULAR: GALAR IMAÑA, INMACULADA DOMICILIO: ANTONIO SAGASTUY, 3-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18831 TITULAR: GALAR IMAÑA, INMACULADA DOMICILIO: ANTONIO SAGASTUY, 3-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18602 TITULAR: GALERA GONZALEZ, MANUEL DOMICILIO: VILLA PATRO, FASE II, 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18603 TITULAR: GALERA GONZALEZ, MANUEL DOMICILIO: VILLA PATRO, FASE II, 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18532 TITULAR: GALERIAS SALAMANCA S.A. DOMICILIO: VARA DE REY 53,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18842 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON, 5, ESC. 2,3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19010 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON 5,ESC.2,3°-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18919 TITULAR: GARCIA MERINO, LUIS DOMINGO DOMICILIO: MONTESORIA 8,A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18901 TITULAR: GARCIA SALGADO, MARIA DEL ROSARIO DOMICILIO: LUGO 8,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18905 TITULAR: GARCIA SALGADO, MARIA DEL ROSARIO DOMICILIO: LUGO 8,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18445 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 3,3°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18850 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 3-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18903 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 3,3°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18952 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 3,3°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19028 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 3,3°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18441 TITULAR: GARCIA SOLANO, FRANCISCO DOMICILIO: VILLA PATRO FASE 2ª 51 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18872 TITULAR: GARRIDO BELLIDO, MARIA FRANCISCA DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 63,6°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18984 TITULAR: GARRIGOSA SALVARREY, MARIA EUGENIA DOMICILIO: JOSE Mª LOPE TOLEDO 3,1°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18763 TITULAR: GHOCE, SHAPOUR DOMICILIO: AVENIDA COLON, 11-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18856 TITULAR: GIMENO CORDON, ANGEL DOMICILIO: MIGUEL ESCALONA HEREDIA, 19-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18737 TITULAR: GOMEZ RUIZ, ROMAN RAMON DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 3-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18810 TITULAR: GONZALEZ ARNEDO, VICENTE DOMICILIO: ESTEBAN OCA Y MERINO, 17-3° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18989 TITULAR: GONZALEZ ARNEDO, VICENTE DOMICILIO: ESTEBAN OCA Y MERINO 17,3°-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18906 TITULAR: GONZALEZ DE LA TORRE, JOSE IGNACIO DOMICILIO: VARA DE REY 47,1°-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18577 TITULAR: GONZALEZ LAYA, MARIA INMACULADA DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA, 38-7° 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18504 TITULAR: GONZALEZ LUZURIAGA, MARIA JESUS DOMICILIO: HUESCA 82,3°-AZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18633 TITULAR: GONZALEZ ZARATE, JOSE CIPRIANO DOMICILIO: B. CUERPO GUARDIA CIVIL, 11-1° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 0 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18751 TITULAR: GUERRA ZUBILLAGA, JUAN BAUTISTA DOMICILIO: TOLEDO, 5-3° IT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18664 TITULAR: HERNAEZ MARTINEZ, SANTIAGO DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 7-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18522 TITULAR: HERNAIZ SURUTUSA, JUAN FRANCISCO DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 74,1°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18677 TITULAR: HERNANDEZ ZAMBRANO, MANUEL
DOMICILIO: BELCHITE, 6-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18714 TITULAR: IBAÑEZ RODRIGUEZ, PABLO
DOMICILIO: BENEFICENCIA, 7-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 15-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18660 TITULAR: IZQUIERDO CORDERO, RICARDO
DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 50 B, 3° A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18638 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, ARTURO
DOMICILIO: RUAVIEJA, 16-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
14-11-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18929 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, ARTURO
DOMICILIO: RUAVIEJA 16,3°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
19-11-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18930 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, ARTURO
DOMICILIO: RUAVIEJA 16,3°-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
19-11-92 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18503 TITULAR: JIMENO PEREZ, JESUS MARIA
DOMICILIO: VARA DE REY 51,4°-D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18433 TITULAR: JORGE VILLANUEVA, FELIX
FRANCO DOMICILIO: CHILE 34,3°-H LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18748 TITULAR: KRISSE, MUSTAPHA DOMICILIO:
CANTABRIA, 21-1° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18429 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN
MANUEL DOMICILIO: HUESCA 82,ET-I3 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18472 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN
MANUEL DOMICILIO: HUESCA 82,ET-I3 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18473 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN
MANUEL DOMICILIO: HUESCA 82,ET-I3 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18474 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN
MANUEL DOMICILIO: HUESCA 82,ET-I3 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18555 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN
MANUEL DOMICILIO: HUESCA, 82, ET-I3 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18886 TITULAR: LAZARO NALDA, FRANCISCO
DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 68,2°-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18570 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO:
SAN ANTON, 21-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18657 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO:
SAN ANTON, 21-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18793 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO:
SAN ANTON 21,8°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18994 TITULAR: LEZA MARTINEZ, MARIA GLORIA
DOMICILIO: B. CUERPO GUARDIA CIVIL 13,7°-A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18996 TITULAR: LOPEZ DE VALDIVIELSO, MARIA
JOSE DOMICILIO: VARA DE REY 85,7°-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18411 TITULAR: LOPEZ HIJAZO, SANTOS
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 7-5° DR LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18652 TITULAR: LOPEZ SALVATIERRA, JOSE LUIS
DOMICILIO: INGENIERO LA CIERVA, 3-2° 2 LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18834 TITULAR: LLANOS ESTEFANIA, JULIAN
DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ, 12-3° A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18518 TITULAR: MARTIN ESTEVEZ, CARLOS
DOMICILIO: VIVEROS 2,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18693 TITULAR: MARTIN IZAGA, DAVID DOMICILIO:
CARMEN MEDRANO, 19-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
15-11-92 ARTICULO: 29 IMPORTE: 17.500

EXPDTE: 18843 TITULAR: MARTIN LOSA, FRANCISCO
DOMICILIO: DIEGO VELAZQUER, 8-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18563 TITULAR: MARTINEZ ANTOÑANZAS, DIEGO
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ, 63, ESC. D, 1° F LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18786 TITULAR: MARTINEZ ANTOÑANZAS, DIEGO
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 63,ESC.D,1°-F LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18964 TITULAR: MARTINEZ ANTOÑANZAS, DIEGO
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 63,ESC.D,1°-F LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18966 TITULAR: MARTINEZ ANTOÑANZAS, DIEGO
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 63,ESC.D,1°-F LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18900 TITULAR: MARTINEZ BALMASEDA, ALICIA
INMACULADA DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 46,3°-DR
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 18615 TITULAR: MARTINEZ CAJIGAL, ALVARO
DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 43-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18514 TITULAR: MARTINEZ CASTILLO, JOSE MARIA
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 51,9° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18759 TITULAR: MARTINEZ MADORRAN, PEDRO
JAVIER DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 33-1° DR LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19012 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE
DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 1,5°-DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18721 TITULAR: MARTINEZ MIGUEL, JAVIER
DOMICILIO: LABRADORES, 18-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 15-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18510 TITULAR: MARTINEZ ORTE, JOSE VICENTE
DOMICILIO: JOSE MARIA LOPE TOLEDO 2,2°-B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18725 TITULAR: MARTINEZ ORTE, JOSE VICENTE
DOMICILIO: JOSE MARIA LOPE TOLEDO, 2-2° B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18720 TITULAR: MATEOS GUILLEN, DANIEL LUIS
DOMICILIO: DUQUESA VICTORIA, 16-2° DR LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 15-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18404 TITULAR: MIGUEL RODRIGUEZ, FELIPE
DOMICILIO: B. CUERPO GUARDIA CIVIL 4 B,5°-F LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18606 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 16-4° IZ LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18590 TITULAR: MIÑAMBRES, ALDONZA, IVAN
DOMICILIO: CHILE, 3-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18694 TITULAR: MOLINA RUIZ, JAUN ANTONIO
DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC.D 1° C LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18598 TITULAR: MONZON MAESTRO, SANTIAGO
JESUS DOMICILIO: AVENIDA DE LA PLAYA, 4-BJ LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18419 TITULAR: MORENO GONZALEZ, ENRIQUE
DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 1,8°-DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18440 TITULAR: MORENO RUIZ, MARIA ANGELICA
DOMICILIO: MADRE PAULA MONTALT 35,1°-A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18871 TITULAR: MORENO YANGÜELA, JOSE MARIA
DOMICILIO: MADRE PAULA MONTALT 35,2°-E LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18515 TITULAR: MUÑOZ PINO, ROCIO XIMENA
DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 88,2°-K LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18574 TITULAR: NICOLAR VIGUERA, JUAN JOSE
DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA, 4-3° A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18439 TITULAR: NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA S.L.
DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 6,4°-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18827 TITULAR: NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L.
DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 6-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 18681 TITULAR: NUÑEZ ENTRENA, SORAYA
DOMICILIO: SAN ANTON, 25-8° DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18822 TITULAR: OCA ALVAREZ, ANGEL DOMICILIO:
DUQUESA LA VICTORIA, 50-7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18680 TITULAR: ORTEGA FERNANDEZ, DANIEL
ANGEL DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 4-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18444 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18496 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18575 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18662 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18795 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18917 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18965 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18968 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19037 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19045 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO
DOMICILIO: HUESCA 43,6°-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18920 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, JOSE IGNACIO
DOMICILIO: LABRADORES 2,2°-H LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18712 TITULAR: PASCUAL TOBIAS, MARIA DESIREE
DOMICILIO: JORGE VIGON, 47-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 15-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18529 TITULAR: PEÑA ARCINIEGA, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 34,3°-B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18406 TITULAR: PESO RAMIREZ, INOCENTE
DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 8-2°-C LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18450 TITULAR: PICATOSTE MARTINEZ, ALBERTO
MARIA DOMICILIO: AV. COLON 41,3°-DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18564 TITULAR: PICATOSTE MARTINEZ, ALBERTO
MARIA DOMICILIO: AVENIDA COLON, 41, 3° DR LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18987 TITULAR: PINILLA RODRIGUEZ, CARMEN
DOMICILIO: DOCE LIGERO 10,3°-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18437 TITULAR: PRADANOS HERRERA, MARIA
SOLEDAD DOMICILIO: VARA DE REY 65,9° LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18764 TITULAR: PUJADES DOMINGUEZ, ANTONIO
DOMICILIO: OVIEDO, 6-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19049 TITULAR: PURON MICHEL, ALEJANDRO
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 29,4°-DR LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18409 TITULAR: RALDUA VARELA, JAVIER
DOMICILIO: VARA DE REY 74, 3° B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18501 TITULAR: RAMIREZ ELIZONDO, JESUS
DOMICILIO: SAGASTA 1,ESC.M,1°-36 LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18396 TITULAR: RAMIREZ REDON, MARIA DEL
CARMEN DOMICILIO: JORGE VIGON 53,4°-C LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18592 TITULAR: RECYVID, S.L. DOMICILIO: CONDE
DE SUPERUNDA, 5-BJ 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18481 TITULAR: RESA DE TORRE, MARIA DELIA
DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN 3,11°-B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18483 TITULAR: RESA DE TORRE, MARIA DELIA
DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN 3,11°-B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18401 TITULAR: RIO BUILDINGS S.A. DOMICILIO:
DOCTORES CASTROVIEJO 17,EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18642 TITULAR: RODANES VICENTE, JULIO
DOMICILIO: PADRE CLARET, 3-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18943 TITULAR: RODRIGO SANZ, MARIA TERESA
DOMICILIO: AV. DE MADRID 47-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18957 TITULAR: RODRIGUEZ ALVAREZ, BENITO
DOMICILIO: RAMBLASQUE 1-F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18741 TITULAR: RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO
DOMICILIO: AVENIDA COLON, 32-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18416 TITULAR: ROJAS MAYORAL, SANTIAGO
DOMICILIO: PLAZA PRIMERO DE MAYO, 18, 4° A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18802 TITULAR: ROJAS MAYORAL, SANTIAGO
DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 18-4° A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18726 TITULAR: ROMERO ORTIZ, JUAN CRUZ
DOMICILIO: ESTEBAN MELON, 17-1° LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18595 TITULAR: ROYO LUZURIAGA, JOSE LUIS
DOMICILIO: PLAZA PRIMERO DE MAYO, 12-51 BN LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18887 TITULAR: RUBIO AR CEREDILLO, MARTIN
DOMICILIO: CAPITAN CORTES 6,1º-EI LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18711 TITULAR: RUEDA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 3-5º C LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 15-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18637 TITULAR: RUIZ IÑIGUEZ, MARIA LAURA
DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 66-8º C LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18993 TITULAR: RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL
DOMICILIO: BARRIOCEPO 48,1º LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 20-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18448 TITULAR: RUIZ SANTOLAYA, MARIA
ROSARIO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 32,5º-B
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 18620 TITULAR: SAENZ PEREIRA, JESUS DOMICILIO:
GONZALO DE BERCEO, 36, 7º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18521 TITULAR: SAENZ PEREZ, ROSA MARIA
DOMICILIO: CARRETERA DEL CORTIJO 92,BJ LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18819 TITULAR: SALICIO MONTERO, FRANCISCO
JAVIER DOMICILIO: PZA. PRIMERO DE MAYOR, 17-3º H
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 18787 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE
IGNACIO DOMICILIO: VALDEGASTE 45,CS LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18645 TITULAR: SANTAINES GARCIA, CRISTINA
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 53-3º B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18649 TITULAR: SANTAINES GARCIA, CRISTINA
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 53-3º B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18653 TITULAR: SANTAINES GARCIA, CRISTINA
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 53-3º B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18452 TITULAR: SOBRÓN SAN MARTIN, GERARDO
DOMICILIO: VARA DE REY 45,4º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18719 TITULAR: SOBRÓN SAN MARTIN, GERARDO
DOMICILIO: VARA DE REY, 45-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 15-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18624 TITULAR: SOLANO LATORRE, AMADOR
DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 5, ESCA. 1-4º G LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18736 TITULAR: SOMALO URUÑUELA, FERNANDO
DOMICILIO: VILLA PATRO, 1-37 LOCALIDAD: LARDERO FECHA:
16-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18608 TITULAR: SORIANO BOZALONGO, JUANA
MARIA DOMICILIO: HUESCA, 82-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18824 TITULAR: SOTA PASCUAL, FERNANDO
DOMICILIO: HUESCA, 78-4º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
17-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18798 TITULAR: SUEIRO COSTOYAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: VALDEGASTE 35,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18767 TITULAR: TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS
S.A. DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA 7,6º-IZ LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18755 TITULAR: TERROBA SIERRA, CARLOS JAVIER
DOMICILIO: BELCHITE, 4-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
16-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18626 TITULAR: VALDES JIMENEZ, INMACULADA
DOMICILIO: ARTESANOS, 8 ESC. 1, 1º D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18718 TITULAR: VALDES JIMENEZ, INMACULADA
DOMICILIO: ARTESANOS, 8 ESC. 1, 1º D LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 15-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 18611 TITULAR: VALLEJO ARGUEA, RUBEN
DOMICILIO: HUESCA, 16B, ESC. 1, 2º E LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18941 TITULAR: VAZQUEZ FERNANDEZ, JORGE
ISRAEL DOMICILIO: VILLAMEDIANA 24,2º-2 LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18449 TITULAR: VICENTE CARES, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 5,ESC.D,3º-A LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18464 TITULAR: VICENTE FREIRIA, FRANCISCO
JAVIER DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 80,6º-B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 18918 TITULAR: VICTORIANO MUÑOZ GOMEZ S.L.
DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 34,BJ-1 LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18858 TITULAR: VIGUERA IÑIGUEZ, JOSE MANUEL
DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 58-4º DR LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 17-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18417 TITULAR: VILLAGRAN GONZALEZ, ELENA
DOMICILIO: SAN ANTON, 3-9º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
11-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18682 TITULAR: VILLAGRAN GONZALEZ, ELENA
DOMICILIO: SAN ANTON, 3-9º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18551 TITULAR: YAGUE ROMERO, FERNANDO
DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 16-6º DR LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 13-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18888 TITULAR: YUNTA CARDENAS, CARLOS
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 64,2º-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18935 TITULAR: YUNTA CARDENAS, CARLOS
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 64,2º-C LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18487 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO
DOMICILIO: VARA DE REY 53,1º-A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 12-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18678 TITULAR: ZALDIVAR CHASCO, ROSARIO
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 32-3º D LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 14-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18766 TITULAR: ZAPATERO GARBAYO, MARIA JOSE
DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 6,1º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 16-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18961 TITULAR: ZARATE SOLOZABAL, ENRIQUE
ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY 51,2º-B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18976 TITULAR: ZARATE SOLOZABAL, ENRIQUE
ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY 51,2º-B LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 19-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio
de 1992* III.C.53

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 1-12-1992 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.500.207
3	Tasas y otros ingresos	8.325.000
4	Transferencias corrientes	3.600.224
5	Ingresos patrimoniales	451.650
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.757.944
TOTAL INGRESOS		26.635.025
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.232.030
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	9.365.115
3	Gastos financieros	280.000
4	Transferencias corrientes	250.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	14.318.326
9	Pasivos financieros	189.554
TOTAL GASTOS		26.635.025

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

	Número de Plazas
a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Rodezno, a 11 de Enero de 1993.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.57

Por término de quince días se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1993, que puede ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles. Santo Domingo de la Calzada, a 11 de enero de 1993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.20

Edicto

III.E.18

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Gul Seher Shaah, contra resoluciones de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de Migraciones, de fecha 14 de Septiembre de 1992, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra otras resoluciones de fecha 10 de Marzo de 1992, denegatorias, respectivamente, de las solicitudes de permiso de residencia y de trabajo interesados.

Este recurso lleva el número 471/92. Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna. Logroño, 21 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Bahadur Khan, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de 28 de Octubre de 1992, dictada en expediente 100.820, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 10 de Marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de residencia, contra resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 10 de Marzo de 1992 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de 10 de Marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 477/92. Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna. Logroño, 22 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.19

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, contra resolución de fecha 5 de Octubre de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa 26/167/87, interpuesta contra la retención efectuada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de La Rioja, por el concepto impositivo impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, ejercicios 1984 y 1985.

Este recurso lleva el número 475/92. Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna. Logroño, 21 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.21

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Pedro José Sáez Alfaro, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición contenida en el escrito de fecha 27 de Mayo de 1992, y denunciada la mora con fecha 10 de Julio de 1992, en solicitud de la correcta baremación de los méritos en el concurso de acceso a la condición de catedrático, publicados en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja con fecha 19 de Mayo de 1992.

Este recurso lleva el número 415/92. Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna. Logroño, 30 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.22

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso núm. 447/1992, interpuesto por Don Quiliano Martínez Sánchez, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en relación con el acuerdo de fecha 22 de Octubre de 1992, dictado en el expediente núm. 27/91, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 17 de Enero de 1992, en el que se fija el justiprecio correspondiente en las parcelas 64 y 67 del Polígono 44 de San Asensio, propiedad del recurrente y afectadas por las obras de construcción de la variante de las carreteras LO-710 y LO-712; se ha acordado que las actuaciones del citado recurso se incorporen a las del que también se tramita ante esta Sala con el núm. 372/1992, seguido a instancia de las mismas partes que se tendrá por ampliado el acto expreso objeto de aquél.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento de aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no lo hicieren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Enero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.23

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Carmelo Arrese García, en nombre y representación de D. AHMED AMALLEN, contra resolución de la Dirección General de Migraciones de fecha 12 de Noviembre de 1992, dictada en expediente 110.273, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 26 de Marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 479/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Enero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.24

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Carmelo Arrese García, en nombre y representación de D. BENACHIR ELATHMANI, contra resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 12 de Noviembre de 1992, dictada en expediente 124.532, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 21 de Abril de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 481/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de Enero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Sala de lo Social

Notificación de sentencia

III.E.25

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 227/92, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social de La Rioja número 599/92, a instancia de Mutua Madín, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo n^o 263, contra RICARDO AUSEJO ZORZANO y otros, sobre Prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria, se ha dictado la sentencia con fecha 31 de Diciembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de MADIN, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n^o 263, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 3 de Julio de 1992, recaída en autos promovidos por D. Ricardo Ausejo Zorzano, contra la Mutua recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Construcciones

Logroño, S.A. y Construcciones Rioja Centro S.A., en reclamación por prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria, y con revocación de dicha sentencia, debemos condenar y condenamos a la empresa Construcciones Rioja Centro S.A. como responsable directa, al abono de las prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria, por la contingencia de Enfermedad Profesional desde el día 21 de Octubre de 1991 hasta la total curación o alta, en el porcentaje que corresponda de acuerdo con su base reguladora; declarando la obligación de que por Mutua Madín, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n^o 263, se anticipe al demandante dichas prestaciones, sin perjuicio del derecho de Mutua Madín a resarcirse de las mismas con cargo a la empresa responsable antes citada; quedando el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social obligados a su abono con carácter subsidiario y del modo porcentual que respectiva y legalmente les incumben.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvase a la Mutua recurrente el depósito de 25.000 pesetas constituido para recurrir.”

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a “CONSTRUCCIONES LOGROÑO, S.A.” y “CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A.”, con domicilio social la primera en c/ Guardia Civil, 2, Oficina 6, y la segunda en la calle Gonzalo de Berceo 6, Ent. 2 de Logroño, y hoy en ignorado paradero, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 31 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.49

Don José Miguel de Frutos Vinuesa; Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por la presente, hago saber: Que en autos n^o 1.096/92 y 1134/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Cristina Terrazas Prado contra la empresa Víctor Martínez Moreno, debo declarar y declaro el despido improcedente condenando a la empresa a que a su opción, reactiva al trabajador de forma inmediata en las mismas condiciones que tenía antes del despido, o pague a la trabajadora la indemnización de 34.907 Pts. y en todo caso a abonar los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos los depósitos legales en la cuenta de esta Juzgado n^o 2260 de BBV.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Carlos Isidro Marín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Víctor Martínez Moreno, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 30 de Diciembre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.50

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, con el número 251/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 251/92 a instancia de BANCO URQUIJO, S.A. con C.I.F. A-08148744 domiciliado en Gran Vía n^o 14 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, contra Don Juan José Altuzarra Arenzana, Doña M^a Luisa Jadraque García, domiciliados en calle Bañuelos s/n, Baños de Río Tobía (La Rioja) y Don Juan José Altuzarra Jadraque, domiciliado en calle Barberío I, n^o 10, Baños de Río Tobía (La Rioja), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el BANCO URQUIJO, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra Don Juan José Altuzarra Arenzana, Doña M^a Luisa Jadraque García y Don Juan José Altuzarra Jadraque, debo condenar y condeno a éstos a que abonen solidariamente al actor la suma de un millón seiscientos setenta mil sesenta y una pesetas (1.670.061 Pts.) de principal, así como los intereses legales devengados, condenándoles asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Juan José Altuzarra Arenzana, D^a María Luisa Jadraque García y D. Juan José Altuzarra Jadraque, se expide el presente en Logroño, a 4 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.26

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n^o 286/92 en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño, a 11 de Diciembre de 1992.

El Ilmo. Sr. D. María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez de 1^a Instancia n^o 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra AUTONOR, S.A. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor AUTONOR S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón cuatrocientas trece mil setecientos veintidos pesetas (1.413.722 Pts.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado AUTONOR, S.A. libro el presente en Logroño, a 22 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.27

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 247/92, sobre lesiones en agresión, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 9 de Diciembre de 1992.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante el Ilmo. Sra. M. Sol Valle Alonso, Magistrada Juez en reg. de sus del Juzgado de Instrucción número uno de los de esta capital, la causa seguida en este juzgado como juicio de faltas número 247/92, por lesiones en agresión contra el denunciado RAFAEL PONTES MANTAS, nacido en el Viso (Córdoba), el día 17 de Junio de 1966, hijo de Pedro y de Antonia, con D.N.I. número 65.702.638; siendo denunciantes JOSE MARIA JIMENEZ CUELLO, nacido en Igea el día 16 de Abril de 1947, hijo de Valentín e Isabel, con D.N.I. número 10.767.178; JESUS GOMEZ CALVO nacido en Palencia el día 23 de Abril de 1962, hijo de Manuel y M. Anunciación, con D.N.I. número 12.731.347; y M^a JESUS DJUSTO MARTINEZ, nacida en Pamplona el día 12 de Marzo de 1978, hija de Valentín y María con D.N.I. número 16.565.194, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a RAFAEL PONTES MANTAS ya circunstanciado de toda responsabilidad penal y civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días por escrito debidamente fundamentado.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciantes JOSE MARIA JIMENEZ CUELLO; JESUS GOMEZ CALVO y M^a JESUS DJUSTO MARTINEZ actualmente en ignorado paradero; expido la presente que firmo en Logroño, a 28 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.28

En virtud de lo que tiene acordado la Ilma. Sra. Magistrado-Juez en reg. de sustit. del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño, en Tercera de Mejor Derecho, seguida bajo el número 363 de 1992, a instancia de DON GREGORIO MARTINEZ Y OTROS, contra BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. y CENTRO DE INFORMATICA PASCAL, S.A., por la presente se emplaza a este último, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en los autos en legal forma, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 30 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.51

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez (Sustituto),

de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño, en autos núm. 407/92, seguidos como procedimiento judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Vasconia, S.A., contra D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ y D^a QUITERIA MORENO PEREZ, actualmente en ignorado paradero.

Se requiere a D. José Javier Palacios López y D^a Quiteria Moreno Pérez, para que en el término de diez días hábiles, satisfaga a la parte actora, la cantidad de catorce millones ochenta y una mil ochocientos treinta y nueve (14.081.839 Pts.), de principal e Intereses hasta el 8-9-1992, más dos millones ochocientos dieciséis mil trescientas sesenta y siete (2.816.367 Pts.) pesetas, fijadas provisionalmente para Costas y Gastos, bajo el apercimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

En Logroño, a 8 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.55

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguido en este Juzgado con el n^o 48/92, seguido a instancia de AGROPECUARIA DE GUISSONA, S.C.L. contra JULIAN OLAVE MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad (cuantía 2.387.819 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los días 19 de Abril, 20 de Mayo y 18 de Junio de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n^o 2261 a nombre de este Juzgado, para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Vivienda 1 B, puerta primera de la c/ Salamañca, núm 5 (Barrio de Yagüe), en Logroño. Ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados y construida de 109 m².

Valoración: 6.929.670 Pts.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 4 de Enero de 1993.— Ante mí.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 5 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.52

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado por S.S^a en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, n^o 489/92 promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. contra D. VALENTIN ELICES FERNANDEZ y MARIA TERESA GONZALEZ NICOLAS, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el 6 de Mayo de 1993; la segunda el 8 de Junio; y la tercera el 8 de Julio siempre a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Bienes que se subastan:

— Vivienda o piso con acceso por la planta octava en el edificio sito en la Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, de Logroño, a la izquierda del pasillo de distribución, tipo C-5, con desarrollo en planta octava hacia fachada a patio de manzana y en planta séptima en todo la profundidad de la casa. Ocupa una superficie en conjunto útil de ciento diecinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y la construida es de 137,53 m². Tiene como anejo una terraza con entrada independiente en planta 8ª frente a la vivienda hasta Gran Vía. Valorado en veintidós millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 11 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Requisitoria

III.E.29

Dª Cristina Thomas Gómez, Acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en Procedimiento Abreviado 155/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III PARTE DISPOSITIVA.— Se declara la apertura del juicio oral en la presente causa, teniendo por dirigida la acusación contra CARLOS DUARTE MARTINS ANTUNES, MANUEL DE JESUS ALFONSO y JORGE MANUEL LOPES FARINHA.

Emplácese con entrega de copia de los escritos de acusación a las partes acusadas que no tuvieren Abogado en la causa, a fin de que en el plazo de 3 días comparezcan en legal forma con Procurador que les represente y Abogado que les defienda, con la advertencia de que si no lo hicieren, se les nombrará de oficio.

Dese traslado de las actuaciones a los acusados y terceros responsables para que en el plazo común de cinco días presenten escrito de defensa.

Se decreta la prisión provisional del acusado JORGE MANUEL LOPES FARINHA interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Contra este auto, no cabe recurso alguno, excepto en lo relativo a la situación personal de los acusados.

Así lo acuerda, manda y firma Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, de todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de Diciembre de 1992. Doy fe.

Edicto de subasta

III.E.30

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 137/91, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra y Aragón y Rioja S.A. contra Ricardo Tricio Sáez, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 de Abril de 1993, en su caso por segunda el día 27 de Mayo del mismo año y por tercera el día 28 de Junio de 1993, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“1/6 parte indivisa de piso sexto tipo D. sito en Logroño, calle Jorge Vigón 9-A y 9-B, con acceso por el Pasaje de Doctores Castroviejo, con calefacción central y ascensor”. Valorada en un millón ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de enero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.31

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio de Desahucio por falta de pago de la renta nº 300/92, a instancia de D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador Sr. Peche López, contra D. Jesús Prado Ayala y su esposa, con último domicilio conocido en Nájera c/ San Fernando nº 125-1º C, actualmente en paradero desconocido; y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA.— Logroño, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio, seguidos en este Juzgado con el núm. 300/92, entre partes: de la una y como demandante, D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Cid; y de la otra y como demandado D. Jesús Prado Ayala y su esposa, sobre desahucio por falta de pago.— FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por D. Benito Martínez Arenzana, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y asistido del letrado D. Eduardo Cid, contra D. Jesús Prado Ayala y su esposa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Nájera, C/ San Fernando nº 125, 1º C, ocupada por los demandados, debiendo dejarla libre y expédita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere dentro del término legal, y con expresa imposición de las costas a la parte demandada, por ser así preceptivo.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, en el término de tres días con escrito fundamentado ante este Juzgado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Secretario que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Jesús Prado Ayala y su esposa, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 23 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.32

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 514/92 a instancia del Procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Dª Mónica Feriche Ochoa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Casa-habitación con corral anejo en la ciudad de Nájera, en la calle de General Mola (Hoy Arrabal de la Estrella), número sesenta, compuesta de planta baja, un piso y desván; de setenta y ocho metros cuadrados de superficie cubierta y treinta metros cuadrados al patio, que linda: izquierda, entrando, María Viniegra, hoy María Ibáñez; derecha, viuda de Francisco Mayoral, hoy Ángel Ruiz; y espalda, carretera de la Ribera del Najerilla”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en el diario “La Rioja”, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Nájera.

Logroño, a 30 de diciembre de 1992.

Sentencia

III.E.33

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en el Juicio de Faltas 248/92-A, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En Logroño, a 19 de septiembre de 1992. El Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción número siete de los de Logroño, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 348/92-A, por la presente falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados María José Jiménez Ocón y como denunciada Vicenta Beltrán Arribas.

FALLO.— Que debo de condenar y condeno a Vicenta Beltrán Arribas, como autora de una falta frustrada de hurto a la pena de siete días de arresto menor y a las costas causadas en el juicio.

Como la presente sentencia se puede interponer Recurso de Apelación, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo hacerlo por escrito y debidamente fundamentado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente sentencia ha sido leída y publicada.

Se extiende la presente para que sirva de notificación a la denuncia Vicenta Beltrán Arribas, en forma legal.

Logroño, a 30 de diciembre de 1992.— La Magistrado-Juez St^a.— La Secretaria St^a.

Edicto de subasta

III.E.34

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria n^o 41/92 promovidos por Europunto S.A. contra la finca hipotecada por D. Antonio López Alcalá y D^a Teresa LLebres Dominguez en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Bretón de los Herreros, planta 5^a, teniendo lugar la primera subasta el 12 de abril de 1993 a las diez horas, la segunda subasta (si resultara desierta la primera) el día 7 de mayo de 1993, a las diez horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda) el día 1 de junio de 1993 a las diez horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad; y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su actuación el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1) 1/2 Urbana: Casa sita en Granada, calle Monterería 23, antes C/ Salamanca 24-26, con superficie de 112,78 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 7, de Granada, al tomo 554, libro 66, folio 31, finca 5.494.

2) Urbana: número veintinueve. Piso quinto C), en la planta sexta alta, a partir de la rasante de la (quinta de pisos) por calle Horno de Abad, señalado con el número 29. Sito en Granada, con acceso por el portal 14, destinado a vivienda con varias dependencias. Ocupa una superficie construida de 142 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados.

Dicha finca tiene como anexo lo siguiente: Aparcamiento y trastero.—

Sito en la planta semisótano, del mismo edificio, con una superficie de 15,60 metros cuadrados, de los cuales 118,98 metros cuadrados corresponden al Aparcamiento y 3,62 al trastero. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 7 de Granada, al tomo 515, libro 27, folio 136, finca 2.339.

Valor de la tasación: Finca n^o 5.494: 15.000.000 ptas. Finca n^o 2339: 10.000.000 ptas.

Dado en Logroño a 5 de enero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.56

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n^o 401/91 a instancia de Promosac, representado por el Procurador Sr. Salazar contra Escayolas Logroño S.A. en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 15 de Febrero de 1993 a las diez horas.

— Segunda: 10 de Mayo de 1993, a las diez horas.

— Tercera: 5 de Abril de 1993, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Camión marca Barreiros, modelo 4238-BT Turbo con matrícula TO-5670-C. Tasado en 280.000 ptas.

Una mezcladora, silo y encasadora valoradas en 550.000 ptas.

Dado en Logroño a 30 de noviembre de 1992.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.35

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 435/92, a instancia de D^a Pilar, D. Ricardo y D. Miguel Angel Marin Cristóbal, representados por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Calahorra, con inscripción a su nombre y cancelación de las inscripciones contradictorias, respecto a la siguiente finca que afirman les pertenece por herencia de su padre D. Moisés Marin Solano:

"URBANA en Calahorra, casa en la Avda. de la Estación núm. 15, antes 17. Ocupa según catastro y reciente medición una superficie de 99 m²., y el terreno anexa a ella, situado a la espalda de la misma, mide 270 m². osea en conjunto 369 m². Linda, frente o sur, expresada Avenida; derecha entrando o este, José María Torres López; izquierda u Oeste, Pedro Martínez; espalda o Norte, Padres Agustinos.— Inscrita al tomo 256, libro 154, folio 16, finca 5.454".

Por el presente se cita a la titular registral D^a Eugenia Gregoria Martínez Marin o a sus herederos del titular catastral D. Moisés Marin Solano y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 4 de enero de 1993.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.53

Doña Pilar Salas Ausens, Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Procedimiento Sumario n^o 319/92 a instancias de SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO representado por el Procurador Sr. Echevarieta, y asistido del Letrado D. Pilar Borruel frente a FOMENTO INMOBILIARIO DEL MEDITERRANEO sobre

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 23 de Marzo, a las 10,15 horas, se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 24 de Abril a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 1 de Junio a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 35.332.634 Pts. no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno en término municipal de Arnedo, parte Polígono El Raposal nº 24 y 25 en el plano parcelario. Extensión de 1.858 m. Linda Norte, límite del Polígono; Sur, calle del Polígono; Este, parcela nº 26 y Oeste Parcela nº 23.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Arnedo Tomo 465, Libro 140, folio 13, finca 19.697, inscripción 1ª.

Calahorra, a 5 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.54

Doña Pilar Salas Ausens, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Concurso para la contratación para la redacción del proyecto de un Pabellón Polideportivo Municipal IV.A.17

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la contratación por concurso de los trabajos de redacción del proyecto "Pabellón Polideportivo Municipal" se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones:

OBJETO: El siguiente trabajo: la redacción del proyecto de un "Pabellón Polideportivo Municipal", con arreglo al Pliego de prescripciones técnicas en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución.

PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto de gastos que como máximo puede alcanzar el contrato es de 5.500.000 ptas. IVA incluido, existiendo consignación suficiente en la partida 45617 del vigente presupuesto general.

PLAZO DE EJECUCION: El trabajo se ejecutará en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación definitiva.

PAGOS: Con cargo a la partida 45617 del vigente Presupuesto, tras la aprobación definitiva del proyecto por el Pleno Municipal.

FIANZAS: Fianza provisional: 2% del tipo de licitación. Fianza definitiva: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 4 por 100 de la adjudicación definitiva en la caja de la Corporación, que podrá instrumentarse en forma de aval.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, donde está a disposición de los futuros proponentes el pliego de condiciones.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 20 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Art. 131 LH nº 320/92 a instancias de SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO representado por el Procurador Sr. Echevarieta, y asistido del Letrado D. Mª Pilar Borruel frente a FOMENTO INMOBILIARIO DEL MEDITERRANEO sobre reclamación de 36.539.853 Pts.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 23 de Marzo, a las 10,30 horas, se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 27 de Abril a las 10,15 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 1 de Junio a las 10,15 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 87.695.647 Pts. no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno en término municipal de Arnedo, parte Polígono El Raposal nº 38 y 39 del Plan Parcial de dicho Polígono. Extensión de 5.112 m. Linda Norte, calle del Polígono; Sur, límite del Polígono; Este, zona verde y calle del Polígono y Oeste Parcela nº 37.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Arnedo Tomo 465, Libro 140, folio 17, finca 19.699, inscripción 1ª.

Calahorra, a 5 de Enero de 1993.— La Secretaria.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con domicilio en ... y D.N.I. ... expedido en ..., con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº ... de fecha ... tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el trabajo en el precio de ... pts. (en letra y número) IVA incluido, con arreglo a los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que acepto íntegramente con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamentos de Contratos.

Ezcaray, 8 de enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.18

* Recibidas definitivamente las obras de "Barandilla para cerramiento de valla en la Guardería Municipal", y solicitada por el contratista, la empresa SILLERISA, S.L. la devolución de la fianza de 10.800 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 11 de enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Devolución de fianza

IV.A.19

Recibidas definitivamente las obras de "Renovación de redes de saneamiento y distribución de aguas en C/ La Cruz" y solicitada por D. Santiago Román Abad la devolución de la fianza definitiva, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.R. puedan presentar reclamaciones, quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Navarrete, 22 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso público para la contratación de los Servicios de Encargado del Frontón-Polideportivo Municipal
IV.A.20

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión plenaria ordinaria de 7 de enero de 1993, punto segundo del orden del día, la Corporación Municipal ha acordado convocar concurso público, con sujeción a las siguientes

BASES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Objeto del contrato.— Prestación de los servicios de Encargado del Frontón-Polideportivo Municipal.

Duración del contrato.— Tendrá carácter bianual, pudiendo ser objeto de prórroga tácita por acuerdo mutuo de las partes para la siguiente anualidad.

Fianzas-Garantías.— Se fija la provisional en 10.000 ptas. y la definitiva a constituir por el adjudicatario como garantía del cumplimiento del contrato en 20.000 ptas.

Tipo licitatorio.— Será ofertado libremente por el propio licitador, teniendo en cuenta que al mismo se le concede el uso y explotación gratuitos de las instalaciones del Bar.

Presentación de ofertas.— Durante diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R., reducido a la mitad por razones de urgencia.

Apertura de pliegos.— A las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación, debiendo someterse a previo informe-propuesta la oferta a seleccionar.

Pliego de condiciones.— Se somete a información pública a través del presente y de forma simultánea por un plazo de ocho días hábiles, suspendiéndose la licitación en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Adjudicación.— Previo informe técnico, este Ayuntamiento resolverá en forma discrecional respecto a la oferta más ventajosa en cuanto a precios, referencias, mejoras, criterios conjuntos, etc., pudiendo ser declarado desierto, si ninguna de las proposiciones resultare conveniente a los fines e intereses municipales.

Proposiciones.— Según el modelo aprobado, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador, acompañando la fianza exigida al efecto.

Modelo de proposición.— D. ... de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en calle ... nº ..., provisto del D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del anuncio-convocatoria pública, condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en dicho expediente:

HAGO CONSTAR

PRIMERO.— Que solicito ser admitido al concurso convocado por el Ayuntamiento de Pradejón, para contratar con carácter bianual la prestación de los servicios de Encargado del Frontón-Polideportivo Municipal.

SEGUNDO.— Que declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERO.— Que acepto plenamente las condiciones de este Concurso-Contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y adjudicatario si lo fuere.

CUARTO.— Que para la adjudicación en su caso el presente contrato formulo la presente oferta:

Económica: ... ptas.

Mejora de servicios: ... ptas.

(Expresar la cantidad en letra y cifra).

Lugar, fecha y firma del proponente).

Pradejón, 9 de enero de 1993.— El Alcalde.— El Secretario General.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles (389)

IV.A.21

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor Automoción de Diesel S.L..

La subasta se celebrará el día 4 de Febrero de 1993, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

1.— Vehículo marca Ebro. Camión Furgón. Modelo F-275. Matrícula LO-1465-E. Valoración y tipo de subasta en 1ª licitación: 200.000 ptas.

2.— Derecho de traspaso del taller mecánico donde la sociedad ejerce su actividad industrial, sito en Polígono de la Portalada parcela 84/1, pabellón industrial de 351 m2. Valoración y tipo de subasta en 1ª Licitación: 1.500.000 ptas.

Cargas: No existen más cargas que la anotación practicada a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño.

Tramos para la licitación: 1.000 ptas. para el vehículo y 10.000 ptas. para el derecho de traspaso.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 18 de Diciembre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.7

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., con domicilio en ZARAGOZA, calle San Miguel, 10.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VALDEMADERA
c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 15 KV con cable al-ac de 54,6 mm2.

Tendrá una longitud total de 402 m. con origen en la línea "Navajún" y final en el C.T. "Valdemadera", interperie con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 5.640.828 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.618.

Logroño, 22 de diciembre de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.8

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., con domicilio en ZARAGOZA, calle San Miguel, 10.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAVAJUN

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 15 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 950 m. con origen en el apoyo n° 1 y final en el C.T. "Navajún", intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 6.138.828 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.619.

Logroño, 22 de diciembre de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.9

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, circuito simple, con cable P3PFV 12/20 de 3(1x95) mm² Al. Tendrá una longitud de 265 m. con origen en el C.T. "Escuelas" y final en el C.T. "Victor Romanos", interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 7.554.690 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.632.

Logroño, 23 de diciembre de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.10

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CASALARREINA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable P3PFV 3(1x95) mm². Tendrá una longitud de 82 m. con origen en el último apoyo de la línea aérea y final en el C.T. "Ibaiondo" interior, con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 2.536.967 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.253.

Logroño, 29 de diciembre de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.11

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HARO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación interior "Eras", con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 550.680 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.059.

Logroño, 29 de diciembre de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.12

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación interior "Circunde", con transformador de 500 KVA.

e) Presupuesto: 760.480 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.071.

Logroño, 29 de diciembre de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.13

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de grupo electrógeno, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CEPESA RED, con domicilio en AZOFRA.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AZOFRA

c) Finalidad de la instalación: Estación de servicio

d) Características principales: Grupo electrógeno de 60 KVA.

e) Presupuesto: ---

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.614.

Logroño, 29 de diciembre de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.14

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea en B.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSE FELIX MANZANARES SANCHEZ, con domicilio en LOGROÑO, calle Luis Barrón, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: TRICIO

c) Finalidad de la instalación: Merendero

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 106 m y cable aislado de 3x25 mm².

e) Presupuesto: 311.682 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.620.

Logroño, 29 de diciembre de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Solicitud para el establecimiento de la actividad de embotellado de vino IV.B.15

Por parte de D. Santiago Ruiz Benés, se ha solicitado licencia para establecimiento de la actividad de embotellado de vino, en la calle Carretas número 19, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento de la población y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alesanco, a 7 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para establecer un vertedero

V.B.16

Por Don César Fernández de Bobadilla Prada, en representación de Vertidos Rioja, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de vertedero controlado de residuos sólidos urbanos, con emplazamiento en el paraje "El Paguillo" de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 11 de Enero de 1993.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO

Junta General Ordinaria

IV.B.17

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 31 de Enero a las 10,30 en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta en su sesión anterior.
- 2º.— Aprobación del Balance de Cuentas del año 1992.
- 3º.— Aprobación del Presupuesto para 1993.
- 4º.— Aprobación de la Memoria Anual de la Comunidad.
- 5º.— Elección de Presidente y Vocales de los rios: Somero-Isla-Mercado-Varea y la Isla.

6º.— Elección de miembros del Jurado de Riegos.

7º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento y asistencia.

Logroño, 12 de Enero de 1993.— El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaria de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (385)

V.B.18

Dña. Corpus Ricarda Ancín Echarri (N.I.F.: 72698942J) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Camino de Cascajos (Po: 25, F: 36) en la localidad de Logroño en el término municipal de Logroño (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, en zona de policía de cauces, con destino a doméstico con un volumen anual de 100 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.1 m. diámetro y 12.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 16 de Diciembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (386)

V.B.19

CERESTAR IBERICA, S.A. (C.I.F.: A-58-206087) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un

pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Estación en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a industria con un volumen anual de 21600 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.2 m. diámetro y 12.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 16 de Diciembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (387)

V.B.20

D. Amelio Pedro García (N.I.F.: 16735169R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Chorrón en la localidad de Albelda en el término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.0160 Has. con un volumen anual de 26 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.30 m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0,25 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 16 de Diciembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial del Servicio Territorial de Fomento

Edicto de notificación (384)

IV.B.21

Habiéndose iniciado procedimientos por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su Iniciación a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (BOE de 18 de Julio), advirtiéndose a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, c/ Torres Villarroel 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente: SA-08546-0

Denunciado: Cerezo Osma, José María

Ultimo domicilio: Padre Marín, 29 - Logroño (La Rioja)

Supuesta infracción: Arts. 103-141 v) L. 16/87 y 198 b) RD. 1211/90

Salamanca, 29 de Diciembre de 1992.— El Jefe del Servicio Territorial, Paulino del Valle Sobejano.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50